

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Revisada la presente demanda, y como quiera que se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 90 y los artículos 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de **DISMINUCIÓN de CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por **JORGE LEONEL MOSQUERA CASTELLANOS** contra **ANA MARÍA AGUILAR LEÓN** en su calidad de representante legal de la menor **LINA MARÍA MOSQUERA AGUILAR**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado **LUIS GABRIEL GARZÓN MOJICA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 117 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
19 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200e7e432959421e6cad8f8927e31c9d84ab0f123f2e51e7f6dc82c5e1bcf8ad**

Documento generado en 16/10/2020 02:27:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>